

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL – CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE	NICOLAS ALDEMAR GIRALDO GOMEZ
DEMANDADO	JENNY LUZ TEJADA ALVAREZ
RADICADO	2021-180
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Al estudio de la presente demanda se encuentra que procede su inadmisión, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 C.G.P.), la parte actora subsane los siguientes requisitos:

1. Excluir la pretensión Primera de la demanda como quiera que la existencia de dicho acto jurídico se encuentra acreditado con el documento visible a folios 9 a 12 del pdf nro. 1
2. Adecuar el Juramento estimatorio como quiera que en el mismo no se está incluyendo el valor por concepto de clausula penal que se pretende en el libelo genitor.
3. Modificar el acápite de pruebas, en específico el numeral primero como quiera que el mismo se trata de una declaración de parte y no de un testimonio como erróneamente se indica en el escrito de demanda.
4. la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$88.000.000 (numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso) que corresponde al 20 % del valor de las pretensiones de la demanda; lo anterior de conformidad con el artículo 90 numeral 7 C.G.P., en el entendido que renuncia a la facultad prevista en el párrafo 1° del artículo 590 ídem. O en caso de no prestar la respectiva caución deberá en el término previamente otorgado allegar el cumplimiento del requisito de procedibilidad dispuesto en la Ley 640 de 2001.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**4816556ae3a617bd30a165d8f922fd4c295583924334c06ed710
c1f18fa25969**

Documento generado en 02/06/2021 06:05:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**